



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 295 - 2020 - MPCP

Pucallpa, 25 de setiembre del 2020

VISTO:

El Decreto de Urgencia N° 114-2020, de fecha 23 de setiembre de 2020, Decreto de Urgencia para la Reactivación económica a través de la inversión pública, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 y que dicta otras medidas, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el año fiscal 2020, las demandas de gasto destinadas a la prevención y contención del COVID-19 y a la reactivación económica, pueden ser financiadas de manera extraordinaria y temporal durante el Año Fiscal 2020 con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión de bonos que se autoriza en el numeral 3.1 del Artículo 3 del citado Decreto de Urgencia y con los recursos provenientes de las líneas de crédito contingentes aprobadas por los Decretos Supremos N° 398-2015-EF, 031 y 032-2016-EF, siempre que se traten de gastos de capital y gastos corrientes no permanentes, destinados a la prevención y contención del COVID-19 y la reactivación económica en el 2020, así como para la atención de los gastos previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 afectados por la caída de la recaudación producida como consecuencia del COVID-19, a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440 y los que se dispongan mediante una norma con rango de Ley que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia.





Que, el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, y siendo la inversión pública un aspecto importante para generar condiciones de desarrollo económico, resulta necesario dictar medidas para la reactivación económica y atención a la población a través de la inversión pública, dado el contexto atípico y de emergencia en el País;

Que, con Decreto de Urgencia N° 114-2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **S/ 3, 808,173.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES)**, por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local para el financiamiento de inversiones", que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Que el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del DU 114-2020, se encuentra en el Anexo 1: "Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local para el financiamiento de inversiones", que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano; donde el Pliego 301816: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de **S/ 5, 487,642.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISSCIENTOS CUARENTA Y DOS con 00/100 SOLES)** para ejecución de las inversiones siguientes:

Cui	Proyecto	Asignación
2343898	"CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CC. NN. PUERTO FIRMEZA, DISTRITO DE YARINACOCCHA, CORONEL PORTILLO - UCAYALI"	1,350,219.00
2321491	"MEJORAMIENTO DE LA AV. BELLAVISTA (DESDE EL JR. INDEPENDENCIA HASTA LA AV. COLONIZACION), DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI"	4,137,642.00
Sub total		5,487,861.00

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 673-2019-MPCP, del 27 de Diciembre del 2019, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 301816: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto de urgencia N° 114-2020 por un monto de **S/ 5, 487,642.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISSCIENTOS CUARENTA Y DOS con 00/100 SOLES)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC).





EGRESOS:

En Soles

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

Pliego 301816 : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
 Categoría Presupuestal : PROGRAMAS PRESUPUESTAL 083: "PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL"
 Proyecto 2343898 : "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CC.NN. PUERTO FIRMEZA, DISTRITO DE YARINACocha, CORONEL PORTILLO – UCAYALI"
 Fuente de Financiamiento : 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
 Categoría de Gasto : 6. Gastos inversión
 Tipo Transacción : 2. Gastos Presupuestarios
Genérica de gasto 2.6 "Adquisición de activos no financieros": S/ 1,350,219.00

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

Pliego 301816 : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
 Categoría Presupuestal : PROGRAMAS PRESUPUESTAL 146: "ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO"
 Proyecto 2321491 : "MEJORAMIENTO DE LA AV. BELLAVISTA (DESDE EL JR. INDEPENDENCIA HASTA LA AV. COLONIZACION), DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI"
 Fuente de Financiamiento : 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
 Categoría de Gasto : 6. Gastos inversión
 Tipo Transacción : 2. Gastos Presupuestarios
Genérica de gasto 2.6 "Adquisición de activos no financieros": S/ 4,137,642.00

TOTAL PLIEGO

S/ 5,487,861.00

ARTÍCULO 2°.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días calendario de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para todos los casos dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICACIÓN

Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municportillo-gob.pe>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL